

VISTA la Ley No. 8-90, del 15 de enero del año 1990.

VISTO el Decreto No. 366-97, de fecha 29 de agosto del 1997.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Artículo 13 del Decreto No.366-97, de fecha 29 de agosto del año 1997 y se le agrega un párrafo para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

“Artículo 13.- El Acuerdo para el Manejo de los Asuntos Aduanales para Zonas Francas está a cargo de una Comisión Interinstitucional, compuesta por representantes del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, la Dirección General de Aduanas y de las asociaciones y operadores privados, bajo la coordinación del Consejo Nacional de Zonas Francas. Esta Comisión Tripartita tendrá facultad para hacer los cambios o adiciones que estime necesarias al mencionado acuerdo. El Acuerdo para el Manejo de los Asuntos Aduanales para Zonas Francas deberá estar acorde con la letra y el espíritu de la Ley No. 8-90.

Párrafo.- La Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación tendrá la facultad de designar, trasladar y/o destituir el personal técnico y administrativo del Acuerdo de Servicios de los Asuntos Aduanales, en su calidad de coordinadora del mismo”.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 48-01 que crea e integra la Comisión Encargada de la Revisión del Acuerdo de Asuntos Aduanales para Zonas Francas de Exportación.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 48-01

CONSIDERANDO: Que el sector de zonas francas es actualmente uno de los principales renglones que dinamiza la economía dominicana generando un considerable ingreso de divisas.

CONSIDERANDO: Que el régimen aduanero desempeña un rol preponderante en el desempeño de los procesos que conlleva la naturaleza misma de las operadoras y empresas de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: La facultad que tiene el Estado Dominicano de mantener un orden y equilibrio en la aplicación de la Ley No. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de las empresas operadoras de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes, así como velar por el ambiente armónico en las relaciones de aquellos sectores ligados a las mismas.

CONSIDERANDO: Que por los motivos antes expuestos, se hace necesaria una revisión del Acuerdo para Asuntos Aduanales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se crea la Comisión Encargada de la Revisión del Acuerdo de Asuntos Aduanales para Zonas Francas de Exportación. Esta comisión estará compuesta por el Ing. Federico Domínguez, en representación de ADOZONA, quien la presidirá; un miembro de la Dirección General de Aduanas y un representante del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, bajo la coordinación de la Dirección del Consejo de Zonas Francas de Exportación.

PARRAFO.- Esta comisión hará las recomendaciones que considere necesarias al Poder Ejecutivo, en un plazo de 90 días, a partir de la fecha de este decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 49-01 que crea e integra la Comisión para la Revisión de la Ley No. 8-90, del 15 de enero de 1990.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 49-01

CONSIDERANDO: Que la Ley No.8-90, de fecha 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de las empresas operadoras de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes, tiene actualmente más de 10 años de vigencia.

CONSIDERANDO: Que ha habido una evolución en el mercado internacional, debido al proceso de globalización que actualmente se desarrolla a nivel de los mercados de bienes y servicios relacionados con las naturaleza misma para lo cual fueron creadas las empresas de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario maximizar los beneficios con que cuenta el país en materia de comercio, adecuando la reglamentación legal existente.

VISTA la Ley No. 8-90, del 15 de enero del año 1990.

VISTO el Decreto No. 366-97, de fecha 29 de agosto del 1997.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se crea una Comisión para la Revisión de la Ley No.8-90, del 15 de enero del 1990, compuesta de la siguiente manera: el Secretario de Estado de Industria y Comercio, dos miembros de ADOZONA, un miembro del Parque Cibernético, un miembro de la Oficina de la Promoción de la Inversión Extranjera (OPI), un miembro de la Dirección General de Aduanas, un miembro de la Corporación de